



Riohacha D. T. C., 5 de mayo de 2.023.

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Demandados:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y SATURNINO RAFAEL DAZA PARRA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00086-00

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio N° 0012, proveniente del JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual, acorde con el Art. 37 y s.s., del Código General del Proceso, ordena comisionar la diligencia consistente en la inspección judicial al inmueble identificado con código catastral No. 44-001-00-06-00-00-0001-0187-0- 00000000, ubicado en la vereda (Corregimiento) Galán, jurisdicción del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira, con las facultades pertinentes para llevar a cabo diligencia de inspección, al inmueble base de la acción.

Así entonces, este despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección al inmueble, del predio sin antecedente registral, con código catastral No. 44-001-00-06-00-00-0001-0187-0-00000000, ubicado en la vereda (Corregimiento) Galán, jurisdicción del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la comisión N° 0012, proveniente del JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., y Fijar como fecha para llevar a cabo diligencia consistente en la inspección judicial al inmueble, predio sin antecedente registral, con código catastral No. 44-001-00-06-00-00-0001-0187-0- 00000000, ubicado en la vereda (Corregimiento) Galán, jurisdicción del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira, el día veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023) a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.)

Gtz.Ro



SEGUNDO.- Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial al Perito Arquitecto, señor LARRY SIERRA ROBLES, Por secretaría comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar.

TERCERO.- Requiérase por el medio más expedito, el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada para el día veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023) a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a efectos de que se coloque a disposición un grupo de policías, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que disponga de un defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia. Guardando por parte de los participantes a la diligencia los debidos protocolos de bioseguridad.

CUARTO.- Concédasele, al Perito Arquitecto designado para la diligencia de Inspección judicial, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la diligencia mencionada para que con destino a esta agencia judicial allegue el informe respectivo.

QUINTO. – Aclárese a las partes, que la asistencia de la señora Juez y su secretaria(o) a la diligencia será de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Gtz.Ro

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14688f147234f25b1bcf81299d34c10d310b5f84acec4406e493d9c8d0d7de4**

Documento generado en 05/05/2023 11:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>